

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2796	SABADO, 8 DE MARZO DE 1947.	GOBIERNO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 14 PAGINAS			CONCESION N.º 1805
APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Sábado de 7.30 a 11.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
 MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JOSÉ T. SOLA TORINO
 MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550
 (Palacio de Justicia)
 TELEFONO N° 4780

DIRECTOR
 Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$	0.10
" atrasado dentro del mes	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	"	0.50
" " de más de 1 año	"	1.—
Suscripción mensual	"	2.30
" trimestral	"	6.50
" semestral	"	12.70
" anual	"	25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m.n. (\$ 1.25).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	\$	7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág.	"	12.—
3º " " " ½ " " 1 "	"	20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente		
- d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):	
Durante 3 días \$ 10.—	exced. palabras \$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.—	" " " 0.12 "
" 8 " " 15.—	" " " 0.15 "
" 15 " " 20.—	" " " 0.20 "
" 20 " " 25.—	" " " 0.25 "
" 30 " " 30.—	" " " 0.30 "
Por mayor término \$ 40.—	exced. palabras " 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—

h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.

k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	" 2.50 "	" " " "
" 15 "	" 3.— "	" " " "
" 20 "	" 3.50 "	" " " "
" 30 "	" 4.— "	" " " "
Por Mayor término	" 4.50 "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificación; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
DECRETOS DE GOBIERNO:	
Nº 3408 de Marzo 4 de 1947 — Concede licencia extraordinaria a un encargado de Registro Civil de Campaña,	3
" 3409 " " " " " — (A. M.) Autoriza liquidar una partida a favor de la Cárcel,	3 al 4
" 3413 " " 5 " " " — (A. M.) Autoriza liquidar una partida a favor de la Cárcel,	4
" 3414 " " " " " " — (A. M.) Liquidada partida a favor de Jefatura de Policía,	4
" 3415 " " " " " " — (A. M.) Liquidada subsidio a favor de la viuda de un ex-empleado policial,	4
" 3416 " " " " " " — Nombra Jueces de Paz Propietario y Suplente de Pichanal,	4
" 3417 " " " " " " — Concede licencia al Sr. Presidente de la C. de Alquileres y C. de Precios y designa reemplazante,	4 al 5
" 3418 " " " " " " — Aprueba la Ordenanza Impositiva de la Comuna de San Lorenzo,	5
" 3419 " " " " " " — Autoriza a Dirección Prov. de Educación Física a adquirir una Bandera Argentina,	5
" 3420 " " " " " " — Liquidada partida a favor de la Emisora Oficial L. V. 9,	5
" 3421 " " " " " " — Aprueba Resolución de la Comuna de Orán,	5
" 3422 " " " " " " — Autoriza a Dirección Provincial de Educación Física a efectuar un gasto,	5
" 3423 " " " " " " — Da por terminadas las funciones de un empleado policial y designa reemplazante,	5
DECRETOS DE HACIENDA:	
Nº 3403 de Marzo 3 de 1947 — Da por terminadas las funciones de un Receptor de Rentas de Campaña y designa reemplazante,	5 al 6
" 3404 " " " " " " — Reconoce crédito a favor de una firma comercial,	6
" 3405 " " " " " " — Adjudica trabajos de carpintería,	6
" 3406 " " " " " " — Adscribe a la A. G. A. S. al Asesor Letrado de Ad. de Vigilancia,	6
" 3407 " " " " " " — Adscribe personal para las tareas del IV Censo General,	6
" 3410 " " " " " " — (A. M.) Acuerda una retribución extraordinaria a empleados de Dirección de Rentas,	6 al 7
" 3411 " " " " " " — (A. M.) Autoriza la adquisición de Talonarios de nafta,	7
" 3412 " " " " " " — (A. M.) Deja sin efecto el decreto Nº 1654 del 23/9/1946,	7
" 3424 " " 5 " " " " — Acepta la renuncia presentada por el Sr. Director General de Rentas de la Provincia,	7
RESOLUCIONES DE HACIENDA	
Nº 264 de Marzo 5 de 1947 — Anula patente de negocio de Cigarrería,	7
" 265 " " " " " " — No hace lugar a un pedido de condonación de una multa,	7
EDICTOS DE MINAS	
Nº 2527 — Presentación del Sr. Fortunato Zerpa. Expte. 1515—Z	7 al 8
EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 2532 — De Don Deugracio o Deugracios o Deuracio Burgos y otra,	8
Nº 2528 — De Don Carlos Aparicio,	8
Nº 2524 — De Don Miguel Fortunato Esper,	8
Nº 2523 — De Don Juan Fabriciano Arce y de Doña Angela Colina de Arce,	8
Nº 2522 — De Don Pedro P. Abdala,	8

	PAGINAS
Nº 2521 — De Doña Simona Zerpa de Vilte,.....	8
Nº 2509 — De Don Nicanor Bejarano, o Nicanor Cardozo y de Manuel Santos,	8
Nº 2508 — De Doña Sara Abraham de Dhara,	8
Nº 2507 — De Don Eloy Núñez y María Ignacia Pomares de Núñez,	8 al 9
Nº 2499 — De Doña Mercedes Giménez de Paçanetti,	9
Nº 2491 — De Don Carlos o Carlos Luis Arce,.....	9
Nº 2490 — De Doña Adelaida Díaz de Pérez,	9
Nº 2482 — De Don Jorge Balderrama,	9
Nº 2481 — De Doña Marina Liknerovich de Burgos y Nicasio Silverio Burgos,	9
Nº 2479 — De Don Virgilio o Zoilo Virgilio Padilla,	9
Nº 2478 — De Don Martín Alvarez,	9
Nº 2472 — De Don Gabriel González,	9
Nº 2466 — De Doña María Castagnino de Orтели y otros, ..	9
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 2537 — Deducida por Don Emilio Torres, sobre una manzana de terreno en Orán,	9
Nº 2513 — Deducida por Don Florentino R. Tilca sobre inmueble en Cafayate,	9 al 10
Nº 2511 — Deducida por Don Pablo Victorio Cejas sobre inmueble en Anta,	10
Nº 2468 — Deducida por Salustiano Cruz y Marcos Alcalá, sobre dos fracciones de terreno en el Dpto. de La Poma,	10
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
Nº 2529 — Solicitada por Ramón Alfredo Bordón,	10
DISTRIBUCION DE FONDOS	
Nº 2501 — En Concurso Civil de la Sucesión de Manuel Roberto Villa,	10
REMATES JUDICIALES	
Nº 2539 — Por José María Decavi, dispuesto en juicio. Ejec. Prendaria - Angel Marinero vs. Carlos Abarca,	10
REMATES ADMINISTRATIVOS:	
Nº 2540 — De unidades automotores de propiedad de Y. P. F. (Administración Norte)	10
INTIMACION DE PAGO	
Nº 2536 — A Doña Fanny G. de Morillas, en Juicio de apremio seguido por la Municipalidad,	10
REHABILITACION COMERCIAL	
Nº 2531 — Solicitada por Joaquín Lloret,	10 al 11
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 2538 — Del Cinematógrafo "Argentino" de esta ciudad,	11
Nº 2534 — "Despensa Michel" establecida en esta ciudad,	11
Nº 2533 — "Bar Las Delicias" establecido en esta ciudad,	11
ADMINISTRATIVAS	
Nº 2519 — Dirección Gral. de Inmuebles notifica a los que se se consideren con derechos sobre el inmueble "La Banda" (Cafayate) que será expropiado,	11
CONTRATOS SOCIALES	
Nº 2535 — De la razón social "Agencia Mercantil - Industrial — Sociedad de Res. Ltda.,	11 al 12
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
	12
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
	12
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
	12
JURISPRUDENCIA:	
Nº 610 — Corte de Justicia. 1a. Sala. CAUSA: Habeas corpus interpuesto por el ciudadano Ricardo López ante el Sr. Ministro de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia, Dr. Julio César Ranea,	12 al 14
S/C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION —	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	14

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 3408 G.

Salta, Marzo 4 de 1947.

Expediente N.º 5560/947.

Visto este expediente en el que la Dirección General del Registro Civil eleva solicitud de licencia presentada por el Encargado del Registro Civil de El Galpón, don Pedro P. Vanetta; atento a las razones que la fundamentan y lo manifestado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédense siete (7) días de licencia, con anterioridad al día 8 de febrero en curso, sin goce de sueldo, al señor Encargado de la Oficina del Registro Civil de EL GALPON, don PEDRO P. VANETTA, por razones particulares.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3409 G.

Salta, Marzo 4 de 1947.

Expediente N.º 5419/47.

Visto este expediente en el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria solicita el ingreso a la Tesorería de ese establecimiento de fondos que suman la cantidad de \$ 54.510.12 m/n. correspondiente a los duodécimos de Enero y Febrero del año en curso y por tratarse de fondos casi totalmente comprometidos y de imprescindible necesidad para la Sección Industrial; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo manifestado por Contaduría General en el último párrafo de su informe de fs. 2 y 3, dice: "Pero entiendo que para facilitar los

"fondos en la cantidad que se refiere el Penal podría contemplarse las disposiciones del art. 24 de la Ley de Presupuesto vigente, en cuanto se relaciona con la asignación del Anexo C — Inciso XIX — Item 8 — Partida 13 de la citada Ley de Presupuesto".

Que el art. 24 en su 2º párrafo preceptúa: "A pedido de la Dirección del Penal el Poder Ejecutivo podrá autorizar la liquidación de sumas superiores al proporcional mensual correspondiente, reduciéndose en este caso automáticamente las asignaciones mensuales faltantes, salvo el caso en que las recaudaciones provenientes de la explotación industrial resultaren superiores a las previstas, en cuya circunstancia puede autorizarse a la Dirección del Penal a invertir las exclusivamente en la atención de las necesidades emergentes de la Sección Industrial".

Por ello, y dada las razones invocadas por la Cárcel Penitenciaria y lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON DOCE CTVS. MONEDA NACIONAL (\$ 54.510.12 m.n.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la Tesorería de la Cárcel Penitenciaria, para atender las necesidades de la Sección Industrial; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C — Inciso XIX — Item 8 — Partida 13 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

- Decreto Nº 3413 G.

Salta, Marzo 5 de 1947.

Expediente N.º 1055|947.

Visto este expediente en el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria presenta factura por \$ 120.90, por confección de vales y volantes para reparto de golosinas y juguetes distribuidos durante las fiestas de Navidad y Año Nuevo; atento a la conformidad dada y lo informado por Contaduría General con fecha 25 de febrero ppdo.;

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la TESORERÍA DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA, la suma de CIENTO VEINTE PESOS CON 90|100 M.N. (\$ 120.90), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 12 "Contribución y Subsidios extraordinarios" del Presupuesto General de Gastos vigen-

te al 31 de diciembre de 1946, con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3414 G.

Salta, Marzo 5 de 1947.

Expediente N.º 15770|947.

Visto este expediente en el que Contaduría General eleva planilla de sueldos por \$ 850, correspondiente al sueldo devengado durante el mes de enero último, por el personal de policía que presta servicios en el Departamento de Los Andes; atento a la imputación dada a fs. 4,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de JEFATURA DE POLICIA, la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M.N. (\$ 850.—), a objeto de que proceda a abonar los haberes correspondientes del personal de policía del Departamento de Los Andes, de conformidad a la planilla que corre a fs. 1 de estos obrados; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C — Inciso XVIII — Item S. S. Familiar — Partida 2 del Presupuesto General vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3415 G.

Salta, Marzo 5 de 1947.

Expediente N.º 5371|947.

Visto este expediente en el que la señora Sara Salomón de Giménez, en su carácter de viuda del ex-agente de policía de la Comisaría de General Güemes, Campo Santo, don Simón Celestino Giménez López, fallecido el día 10 de noviembre de 1946, solicita se le liquiden los meses de sueldo que, en virtud de una ley en vigencia le corresponde percibir; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente con el certificado agregado a fs. 2 demuestra ser esposa legítima del extinto Giménez López;

Que con el testimonio corriente a fs. 4 expedido por la Oficina del Registro Civil de General Güemes, compruébase el fallecimiento del nombrado López en la fecha antes señalada;

Que de los informes evacuados por Jefatura

de Policía se pone de manifiesto que el extinto Giménez López ha pertenecido a dicha repartición, prestando servicios como agente en la Comisaría de General Güemes.

Por ello, teniendo en cuenta las razones invocadas, siendo por lo tanto de justicia acceder a lo solicitado; y atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la señora SARA SALOMON DE GIMENEZ, viuda del ex-agente de Policía de la Comisaría de General Güemes, don Simón Celestino Giménez López, el importe correspondiente a tres (3) meses de sueldo que el mismo percibía en tal carácter; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C — Inciso XIX — Item — Partida 13, del Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1946, con carácter provisorio y hasta tanto la misma sea ampliada por hallarse excedida en su asignación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3416 G.

Salta, Marzo 5 de 1947.

Expediente N.º 5575|947.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de Pichanal eleva terna para proveer los cargos de Juez de Paz Propietario y Suplente de dicho Municipio; y en uso de la facultad que le otorga el Art. 165º de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase al señor JUAN PEMA, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de PICHANAL, por un período legal de funciones (Art. 165º, 2do. apartado de la Constitución de la Provincia).

Art. 2.º — Nómbrase al señor ZENON BENICIO CARRIZO, Matrícula Nº 3.978.893, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de PICHANAL, por un período legal de funciones. (Art. 165º, 2do. apartado de la Constitución de la Provincia).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3417 G.

Salta, Marzo 5 de 1947.

Expediente N.º 5605|947.

Visto la solicitud de licencia presentada por el señor Presidente de la Cámara de Alquileres y Control de Precios,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédese treinta (30) días de licencia, a partir del día 5 del corriente, al señor Presidente de la Cámara de Alquileres y Control de Precios, Tte. Cnel. (S. R.) don LUIS C. A. FOSSATI; y designase en su reemplazo, mientras dure la ausencia del titular, al Miembro de dicho organismo: Dr. VICENTE ARIAS.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO**José T. Solá Torino**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3418 G.

Salta, Marzo 5 de 1947.

Expediente N.º 8465/946.

Visto este expediente en el que la Comisión Municipal de San Lorenzo (Dpto. de la Capital), eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la Ordenanza General de Impuestos que ha de regir en dicho Municipio en el corriente año; atento al dictamen producido por el señor Fiscal de Gobierno con fecha 11 de febrero ppdo., y a lo actuado por la Comuna recurrente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase la ORDENANZA IMPOSITIVA que ha de regir en la COMUNA DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, durante el corriente año, y que corre de fojas 2 a 5 del expediente de numeración y año arriba citado.

Art. 2.º — Remítase el expediente N.º 8465/46 con copia autenticada de este decreto, a la Comisión Municipal de San Lorenzo, a los efectos legales consiguientes.

Art. 3º — Comuníquese; publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO**José T. Solá Torino**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3419 G.

Salta, Marzo 5 de 1947.

Expediente N.º 5415/947.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física solicita autorización para adquirir una Bandera Argentina, reglamentaria, con destino a la misma, cuyo valor asciende a \$ 36.90 m/n.,

Por: elló,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA a adquirir con destino a la misma, una Bandera Argentina reglamentaria, cuyo valor es de TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS

M/n. (\$ 36.90 m/n.); debiéndose imputar dicho gasto a los fondos de la Ley 780 de fecha 14 de noviembre de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO**José T. Solá Torino**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3420 G.

Salta, Marzo 5 de 1947.

Expediente N.º 15787/947.

Visto este expediente en el que la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" eleva factura presentada por la Cia. Argentina de Teléfonos S. A., de \$ 53.—, por servicio telefónico y manutención de líneas microfónicas durante el mes de enero ppdo.; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 22 de febrero ppdo.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Liquidese por Contaduría General a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", la suma de CINCUENTA Y TRES PESOS M/N. (\$ 53.—), a objeto de que con dicho importe proceda a cancelar la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada al expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C — Inciso XIX — Item 9 — Partida 11 del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO**José T. Solá Torino**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3421 G.

Salta, Marzo 5 de 1947.

Expediente N.º 5512/947.

Visto este expediente en el que el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Orán eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Resolución dictada con fecha 13 de febrero ppdo.; atento a lo dispuesto en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase la Resolución dictada con fecha 13 de febrero en curso, por la Municipalidad de la CIUDAD DE ORAN, en la que se llama a licitación pública para la presentación de propuestas para la compra de 39 rollos de propiedad de la citada Comuna.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO**José T. Solá Torino**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3422 G.

Salta, Marzo 5 de 1947.

Expediente N.º 5251/947.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita autorización para efectuar un gasto de \$ 561.75 m/n. en el arreglo de las canchas de basket-ball y paleta de propiedad de la misma.

Por ello, y atento a las razones invocadas por la Dirección recurrente y la necesidad urgente de efectuar los arreglos de referencia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase a la Dirección Provincial de Educación Física a efectuar el gasto que demande el arreglo de las canchas de Basket-Ball y Paleta; cuyo presupuesto asciende a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/N. (\$ 561.75.— m/n.).

Art. 2.º — El gasto autorizado por el artículo anterior deberá imputarse a los fondos de la Ley 780 de fecha 14 de noviembre de 1946.

Art. 3º — Comuníquese; publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO**José T. Solá Torino**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3423 G.

Salta, Marzo 5 de 1947.

Expediente N.º 5455/947.

Visto la nota de Jefatura de Policía N.º 420 de fecha 12 de febrero ppdo., y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Dánse por terminadas las funciones, con anterioridad al día 1º del mes en curso, del señor CIPRIANO JUSTINO GONZALEZ, en el cargo de Sub-Comisario de Policía de 2ª categoría de Tolombón, Departamento de Cafayate; y nómbrase en su reemplazo, con igual anterioridad, al señor MARCOS JUSTINO MARIN (C. 1908- M. 3.868.988 - D. M. 62.).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO**José T. Solá Torino**

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto Nº 3403 H.

Salta, Marzo 4 de 1947.

Expediente N.º 15817/1947.

Visto lo solicitado por el Banco Provincial de Salta y lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N.º 744,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Dánse por terminadas las funciones del señor FELIX J. ALDERETE, como Receptor de Rentas y Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Señales y Multas Policiales de "El Potrero", Segunda Sección del Departamento de Rosario de la Frontera.

Art. 2.º — Designase Receptor de Rentas y Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Señales y Multas Policiales de "El Potrero", Segunda Sección del Departamento de Rosario de la Frontera, al señor ALEJANDRO JOSE REYNAGA.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 3404 H.

Salta, Marzo 4 de 1947.

Expediente N.º 20327/1946.

Visto este expediente en el cual los señores Luis Bartoletti e hijo, elevan factura por la suma de \$ 26.50 m/n., para su liquidación y pago, por concepto de provisión, con destino a Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, de las siguientes herramientas: 2 picos con cabo y 1 serrucho, autorizada por Decreto N.º 5064 del 27 de octubre de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que el gasto que se factura en estos obrados por \$ 26.50 m/n. se halla numéricamente conforme, pero por corresponder a un ejercicio vencido y cerrado, ha caído bajo la sanción del art. 13, Inc. 4º de la Ley de Contabilidad;

Que, en consecuencia, corresponde reconocer un crédito por el valor expresado;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese un crédito a favor de los señores Luis Bartoletti e hijo, por la suma de \$ 26.50 (VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N.), por concepto de provisión de herramientas a Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias.

Art. 2.º — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para atender su liquidación y pago.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 3405 H.

Salta, Marzo 4 de 1947.

Expediente N° 15837/1947.

Visto este expediente por el cual Contaduría General de la Provincia solicita autorización

para ordenar los trabajos de reconstrucción de una mesa escritorio grande, del mobiliaje de Sección Patrimonial; y

CONSIDERANDO:

Que este mueble servirá cumplidamente para su uso con la reparación que se solicita, lo cual representará una economía apreciable con respecto a la adquisición de un mueble nuevo;

Que a estas actuaciones se acompaña presupuesto para la adjudicación de los trabajos comentados, por la suma de \$ 90.— (NOVENTA PESOS MONEDA NACIONAL), suscrito por el señor Manuel Mariano Alvarez el cual, según opinión de la repartición recurrente, puede ser aprobado,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase al señor MANUEL MARIA NO ALVAREZ, la reconstrucción de una mesa escritorio grande del mobiliaje de Sección Patrimonial, en la suma de \$ 90.— (NOVENTA PESOS MONEDA NACIONAL), importe que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que dicho trabajo sea recibido de conformidad por Contaduría General, y en un todo de acuerdo a las condiciones estipuladas en el presupuesto que corre agregado a fs. 6 de las presentes actuaciones.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al ANEXO D— INCISO XIV— ITEM 1— PARTIDA 7 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto 3406 H.

Salta, Marzo 4 de 1947.

Vista la necesidad urgente de integrar el Consejo General de la Administración General de Aguas de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se provea en definitiva puede desempeñar el cargo de Jefe del Departamento Legal de la misma, un letrado de cualesquiera de las reparticiones, y que por el artículo 34 de la Ley N° 808, integren la Asesoría Jurídica del Estado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adscribese a la A. G. A. S. al Asesor Letrado de la Administración General de Vialidad, Doctor VICTOR IBÁÑEZ.

Art. 2º — El adscripto mencionado en el artículo anterior, desempeñará en comisión el cargo de Jefe del Departamento Legal de la Administración General de Aguas con los deberes y atribuciones que para tal cargo determinan

las disposiciones pertinentes del Código de Aguas.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 3407 H.

Salta, Marzo 4 de 1947.

Expediente N° 15430/1947.

Visto la nota elevada por el Banco de la Nación Argentina y lo solicitado por Dirección General de Estadística de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adscribese a Dirección General de Estadística de la Provincia, al Auxiliar de la Sucursal en Metán del Banco de la Nación Argentina, señor JUAN JOSE ORTIZ, para que colabore en las tareas del relevamiento del IV Censo General de la Nación y por el término que duren las mismas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 3410 H.

Salta, Marzo 4 de 1947.

Expediente N° 15717/1947.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Rentas, de la Provincia, solicita la asignación de una compensación extraordinaria y por una sola vez a favor de algunos empleados de la precitada Dependencia, quienes tendrán a su cargo la confección de las boletas de contribución territorial, patentes generales y los padrones respectivos, lo que demandará un horario extra de 17.30 a 22 horas,

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Asígnase a los empleados que a continuación se detallan de Dirección General de Rentas de la Provincia, en forma extraordinaria y por una sola vez en retribución del horario fuera del reglamentario, que observarán para la confección de las boletas de contribución territorial, patentes generales y los padrones respectivos, la siguiente compensación:

Néstor Flavio Spaventa	\$ 150.—
Félix Rueda	" 150.—
Manuel Gutiérrez	" 100.—
José E. Lávaque	" 100.—

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, y que en total asciende a la suma de \$ 500.— (QUINIENTOS PESOS M/N.), se imputará al Anexo D— Inciso

XIII.— Item Reconocimiento de Servicios de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3411 H.
Salta, Marzo 4 de 1947.

Siendo necesario proveer de nafta a los automóviles al servicio de S. E. el Señor Gobernador de la Provincia, S. E. el Señor Vice-Gobernador y S. S. los señores Ministros de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, y Hacienda, Obras Públicas y Fomento,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Requierase del AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO Filial Salta la provisión de doce talonarios de vales de nafta, de cien litros cada uno, al precio total de \$ 300.— (TRESCIENTOS PESOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará a la Oficina de Depósito y Suministros, para que con dicho importe haga efectivo el pago de los referidos talonarios, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

Al Anexo C— Inciso XIX— Item 1— Partida 4 \$ 200.—, al Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 4 \$ 100.— ambas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3412 H.

Salta, Marzo 4 de 1947.

Expedientes Nros. 2287|46; 6992|44; 2612|45; 2218|45; 19849|45 19872|46; 19925|46 y 2470|46.

Visto la nota presentada, por los señores Michel Torino Hnos., en la que solicitan la derogación del Decreto Nº 1654 del 23 de setiembre de 1946, relativo a la reglamentación del uso del agua del Río Rosario de la Frontera; y

CONSIDERANDO:

Que las medidas adoptadas por el Decreto Nº 1654 tuvieron carácter de emergencia y destinado a resolver transitoriamente una situación extraordinaria provocada por la aguda época de estiaje lo que motivó un caudal inferior al normal del Río Rosario de la Frontera;

Que en la actualidad dicha situación ha desaparecido a raíz de las lluvias habidas en los meses pasados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto a partir del 1º de marzo del corriente año, las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 1654 del 23 de setiembre de 1946, en razón de haber desparecido las causas que lo motivaron.

Art. 2º — Dése intervención de las presentes actuaciones a la Administración General de Aguas de Salta, para que, en lo sucesivo, intervenga aplicando las disposiciones del Código de Aguas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3424 H.

Salta, Marzo 5 de 1947.

Visto la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor JUAN B. GASTALDI, al cargo de Oficial 4º (Director General) de Dirección General de Rentas de la Provincia, dándose las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución Nº 264 H.

Salta, Marzo 5 de 1947.

Expediente Nº 15683|1947.

Visto este expediente por el cual se solicita la anulación de la patente Nº 131, correspondiente al año 1940, confeccionada a nombre de Pascual Chuchuy, por la suma de \$ 34,— por concepto de negocio de cigarrería; atento a los informes producidos por las distintas dependencias de Dirección General de Rentas, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1º — Anúlase la patente Nº 131, correspondiente al año 1940, extendida a cargo de don PASQUAL CHUCHUY, por la suma de \$ 34,— (TREINTA Y CUATRO PESOS M[N.]), por concepto de negocio de cigarrería.

2º — Tome razón Contaduría General de la

Provincia y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Resolución Nº 265 H.

Salta, Marzo 5 de 1947.

Expediente Nº 20922|1945.

Visto este expediente por el cual el señor Sebastián Grané, solicita en su presentación de fs. 10, condonación de la multa de \$ 95,— % aplicada por Dirección General de Rentas por falta de declaración jurada de las patentes correspondientes a los años 1941, 1942 y 1943; y

CONSIDERANDO:

Que la multa de mención ha sido aplicada conforme las disposiciones del art. 55 de la Ley Nº 974 de Patentes Generales;

Que no existiendo ninguna disposición que autorice a condonar las multas que la misma establece para los infractores, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1º — No hacer lugar a la solicitud de condonación de la multa de \$ 95,— (NOVENTA Y CINCO PESOS M[N.]), aplicada al señor SEBASTIAN GRANE por falta de declaración jurada de las patentes correspondientes a los años 1941, 1942 y 1943.

2º — Tome razón Contaduría General de la Provincia y pase a Dirección General de Rentas, a los fines correspondientes.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

EDICTOS DE MINAS

Nº 2527 — EDICTO DE MINAS — Expediente Nº 1515-Z. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas: Fortunato Zepa, argentino, mayor de edad, minero, casado, constituyendo domicilio en esta ciudad, Deán Funes 316 a U. S. digo: I — Conforme al art. 23 del Código de Minería, solicito un cateo de 2.000 hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares y minerales reservados por el Gobierno Provincial, en terrenos sin labrar ni cercar de propiedad fiscal en el Departamento Los Andes de esta Provincia. II — La ubicación del cateo solicitado conforme al croquis que en duplicado acompaño es la siguiente: Se tomará como punto de partida el

esquinero Sudoeste (B) del cateo 1493-Z ubicado en Sepulturas, de donde se medirán las siguientes líneas: P-P-A de 2.000 metros Este; A-B de 3.000 metros Sud; B-C de 4.000 metros Oeste; C-D de 7.000 metros Norte; D-E de 2.000 metros Este y E. P. P. de 4.000 metros Sud, para cerrar la zona de 2.000 hectáreas solicitada. III. Cuento con elementos suficientes para la exploración, juntamente con mi socio don Alejandro Trenchi que tiene el diez por ciento, y pido conforme al art. 25 del citado Código, se sirva ordenar el registro, publicación y oportunamente concedernos este cateo. Fortunato Zerpa. — Recibido en mi Oficina hoy tres de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos. Conste. — Aráoz Alemán. — Salta, agosto 6 de 1946. Por presentados y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina señálese los jueves de cada semana o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 133 de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 5° del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese. — Outes. — En 22 de agosto de 1946 pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín. — Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos líquidos y azufre una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Los Andes. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1 encontrándose la zona libre de otros pedimentos. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1269. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero Salta Agosto, 31 de 1946 — R. A. del Carlo. — Inspección General de Minas, agosto 31 de 1946. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite. Mariano Esteban. Inspector General de Minas. — Salta, enero 28 de 1947. Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada en él, y a lo informado a fs. 3/4 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el Boletín Oficial, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería, todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6° del Decreto Reglamentario, modificado por el Decreto N.º 4563-H del 12 de setiembre de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno. Notifíquese y repóngase el papel. — Outes. — En 29 de enero de 1947 notifiqué al señor Fortunato Zerpa y firma: — Fortunato Zerpa — M. Lavín, Salta, enero 29 de 1947. Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones N.º 5 a los folios 45 al 47 quedando asentada esta solicitud bajo el número de orden 1515-letra Z. Doy fe. — Oscar M. Aráoz Alemán. — Lo que el suscripto Escribano de Minas ha

ce saber a sus efectos. — Salta, febrero 28 de 1947. Importe \$ 77.60. e|5 al 15|3|47
Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán
Escribano de Minas

EDICTOS SUCESORIOS

N° 2532 — EDICTO: Salta, Marzo 6 de 1947. SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, Doctor Carlos R. Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el Norte y BOLETIN OFICIAL, habilitándose la feria, a herederos y acreedores de Deugracio o Deugracios o Deugracio Burgos y de doña María Asunción o Asunción o María de la Asunción o Azucena Humacata o Macata de Burgos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos bajo apercibimiento de ley.

Carlos Enrique Figueroa — Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|7|3 al 14|4|47.

N° 2528 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Paz Letrado Dr. Rodolfo Tobías, a cargo del Juzgado número uno — Capital, cita bajo apercibimiento, durante 30 días, a herederos y acreedores de CARLOS APARICIO para que hagan valer sus derechos.— Edictos en diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL.— Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 3 de 1947. Juan Soler — Secretario. Imporpte \$ 20.— e|5|3 al 11|4|47.

N° 2524 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia, 1a. Nominación, doctor Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de MIGUEL FORTUNATO ESPER, y que se cita llama y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho bajo apercibimiento de ley. — Salta, 23 de marzo de 1946. — Juan C. Zuviria, Escribano - Secretario. Importe \$ 20.— e|3|3 al 9|4|47.

N° 2523 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia, 3a. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUAN FABRICIANO ARCE y de doña ANGELA COLINA DE ARCE, que se cita llama y emplaza a herederos y acreedores, que se consideren con derecho. Con apercibimiento de ley. Lo que el suscripto Secretario hace saber. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario. Importe \$ 20.— e|3|3|47 al 9|4|47.

N° 2522 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez interino de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don

PEDRO P. ABDALA y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, julio 10 de 1946. — Juan C. Zuviria, Escribano - Secretario. Importe \$ 20.— e|3|3 al 9|4|47.

N° 2521 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña SIMONA ZERPA DE VILTE, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, octubre 4 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|3|3|47 al 9|4|47.

N° 2509 — SUCESORIO — El señor Juez de la Instancia y 2.a Nominación en lo Civil ha declarado abierto el juicio sucesorio de NICANOR BEJARANO O NICANOR CARDOZO, y de MANUEL SANTOS, y cita a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento, durante treinta días. Edictos en BOLETIN OFICIAL y diario "Norte". Lo que el suscripto Secretario hace saber. Salta, Febrero 25 de 1947. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|26|II|47 v|2|IV|47

N° 2508 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia, 1.a Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Da. SARÁ ABRAHAM DE DHARA, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Febrero 24 de 1947 — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|26|II|47 v|2|IV|47

N° 2507 — EDICTO. SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, manda por el presente a hacer saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de los esposos Eloy Núñez y María Ignacia Pomares de Núñez, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por me-

dio de edictos que se publicarán en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sea como herederos, legatarios o acreedores para que dentro de tal término comparezcan a juicio bajo apercibimiento de ley. — Salta, Febrero 15 de 1947. — Carlos E. Figueroa. — Importe \$ 20.—
e|26|III|47 v|2|IV|47.

Nº 2499 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña MERCEDES GIMENEZ DE PAGANETTI y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "El Intransigente" y "La Provincia" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, diciembre 12 de 1946.

Juan C. Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|21|2| al 28|3|47.

Nº 2491 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Nº 2, a cargo del Dr. Danilo A. Bonari, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de CARLOS o CARLOS LUIS ARCE, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios NORTE y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — SALTA, Febrero 13 de 1947.

Raúl E. Arias Alemán — Secretario.

Importe \$ 20.20.

e|14|2 al 25|3|47.

Nº 2490 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Adelaida Díaz de Pérez, para que se presenten a hacerlos valer dentro de dicho término.

Salta, 6 de Febrero de 1947.

Juan Carlos Zuviría — Secretario.

Importe \$ 20.—

e|14|2 al 25|3|47.

Nº 2482 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de la Instancia IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don JORGE BALDE-

RAMA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Habilitase la Feria de Enero de 1947 para la publicación de los edictos. — Salta, 31 de Diciembre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|11|2 al 20|3|47.

Nº 2481 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA LIKNEROVICH de BURGOS y NIGASIO SILVERIO BURGOS a fin de que dentro de dicho término comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, febrero 10 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|11|2| al 20|3|47.

Nº 2479 — EDICTO SUCESORIO: Se hace saber, a sus efectos, que por ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil de la Provincia de Salta, a cargo del doctor I. Arturo Michel Ortiz, Secretaría del autorizante, tramita el juicio sucesorio de don VIRGILIO o ZOILO VIRGILIO PADILLA, en el que se ha ordenado citar por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte — La Voz Radical", a los herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante. — Salta, febrero 5 de 1947.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|11|III|47 — v|20|III|47.

Nº 2478 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MARTIN ALVAREZ, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, febrero 5 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|11|II|47 — v|20|III|47.

Nº 2472 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don JOSE GABRIEL GONZALEZ y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el sus-

cripto Secretario hace saber a sus efectos.
Salta, diciembre 10 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|5|2| al 13|3|47.

Nº 2466 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se han declarado abiertos los juicios sucesorios de Da. MARIA CASTAGNINO DE ORTELLI, JUAN o JUAN BAUTISTA ORTELLI y LUIS o LUIS HILARIO ORTELLI, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a dichas sucesiones. Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, enero 29 de 1947. — Juan Carlos Zuviría, secretario escribano.

Importe \$ 20.—

e|4|III|47 — v|13|III|47.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2537 — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, el Señor Juan G. Martcarena, en representación de Don Emilio Torres, solicitando la posesión treintañal de una manzana de terreno ubicada en la ciudad de Orán, capital del Departamento del mismo nombre de esta Provincia de Salta, designada con el Nº 26, dividida en seis solares, con una extensión de ciento veinte y siete metros con treinta centímetros en cada uno de sus costados, y encerrada dentro de los siguientes límites:— Norte, calle Victoria; Sud, calle Alvear; Este, calle Carlos Pellegrini; Oeste, calle 25 de Mayo; a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, Febrero 10 de 1947. — Por presentado, y por constituido domicilio legal. Por deducida acción de posesión treintañal sobre una manzana de terreno ubicada en la ciudad de Orán y publíquense edictos en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido para que comparezcan a hacerlos valer, a cuyo efecto indíquense en los edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. — Cítese al señor Fiscal y désele intervención al señor Fiscal de Gobierno. — Oficiése a la Dirección de Inmuebles y a la Municipalidad de Orán. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Austerlitz.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 1º de 1947.

Carlos Enrique Figueroa — Escribano Secretario interino.

Importe \$ 40.—

e|8|III|47. — v|15|IV|47.

Nº 2513 — INFORME POSESORIO — Habiéndose presentado don Florentino R. Tilca, solicitando la posesión treintañal de un inmueble, casa habitación y terreno ubicado en la esquina de las calles Mitre y Rivadavia del pueblo de Cañayate, limitando por el Sud

y Oeste, propiedad de María Chacón de López; Norte, calle Rivadavia y Naciente calle Mitre, con extensión de 41.10 mts. de frente sobre calle Mitre y 42.30 mts. de fondo, o sea una superficie de 1.738,0053 mts.2, catastro N° 416; el Sr. Juez de Ia. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dispone citar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de proseguirse la tramitación del juicio. — Salta, 26 de Febrero de 1947. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|27|2 al 5|4|47.

N° 2511 — EDICTO: Habiéndose presentado el doctor José María Saravia, en representación de don Pablo Vitorio Cejas, iniciando acción posesoria de su finca denominada "San Borja", situada en el Distrito de Paso de la Cruz de la Primera Sección del Dpto. de Anta, encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, herederos de Abel Toranzo; Sud, propiedad de Bernardo Tabarcachi; Este, con "Zanja Muerta", y al Oeste, con el río Guanaco; de una extensión de cinco cuaras de Norte a Sud por media legua de Naciente a Poniente, el señor Juez de Primera Instancia, 2a. Nominación en lo Civil Dr. Arturo Michel Ortiz, a ordenado se publiquen edictos durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL haciéndola conocer a los que se crean interesados en el juicio para que concurran hacer valer sus derechos bajo los apercibimientos de ley. — Salta, Agosto de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|27|2 al 5|4|47.

N° 2468 — POSESION TREINTAÑAL. — El señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, por auto de fecha 8 de Noviembre 1946 recaído en expte. núm. 25964, ha dispuesto la publicación de edictos durante treinta días haciendo saber y citando a los que se consideren con mejores títulos, que se ha presentado el Señor Hilarión Meneses en representación de Salustiano Cruz y Marcos Alcalá promoviendo juicio de posesión treintañal relativo al terreno de cultivo dividido en dos fracciones cercadas en su contorno y con derecho de uso de agua para riego ubicado en "Potrero", Dpto. La Poma de esta Provincia, cuyas dimensiones y linderos son: — FRACCION DE SALUSTIANO CRUZ. — Mide cincuenta metros de frente al Este por doscientos cinco metros de largo hacia el Oeste, limitando: al ESTE el río del Potrero; NORTE, propiedad de Pablo Vilte; OESTE, finca de sucesores de Isabel Aramayo de Petanás, y SUD, la otra fracción objeto de este juicio. — FRACCION DE MARCOS AL CALA. — Tiene cincuenta metros de frente al Este por doscientos cinco mts. de fondo hacia el Oeste, colindando: al ESTE con el río del Potrero; NORTE, la descripta fracción de Salustiano Cruz; OESTE, sucesores de Isabel Aramayo de Petanás, y SUD, propiedad de Ce-

sáreo Cruz. — Habilitanse los días que fueren necesarios de la feria de Enero para esta publicación. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

SALTA, Noviembre 22 de 1946.

Juan C. Zuviria — Secretario.

Importe \$ 40.—

e|4|III|47 v|12|III|47.

RECTIFICACION DE PARTIDA

N° 2529 — EDICTO: — El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil, en el juicio "Bordón, Alfredo Ramón — Rectificación de partida de nacimiento — Héctor Sirio Bordón ha dictado la sentencia que en lo pertinente dice: "Salta, febrero 28 de 1947.— Y VISTOS: Este juicio por rectificación de partida de nacimiento seguido por Ramón Alfredo Bordón..... FALLO:— Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ordenando la rectificación de la partida de nacimiento de fs. 1 de Héctor Sirio Bordón, nacido el 16 de abril de 1931 en Pichanal, acta número 496 folio 79 del tomo 8, en el sentido de que el verdadero padre legítimo de Héctor Sirio Bordón por subsiguiente matrimonio, es Ramón Alfredo Bordón, y no Domingo Isaac, como allí figura.

Cópiese, notifíquese, previa reposición y publíquese por ocho días en el diario que se proponga a los efectos del art. 28 de la ley 251.— Cumplido ofíciase al señor Director del Registro Civil para su cumplimiento.— Rasgado: Sirio: Vale.— Entre líneas: del recurrente y no: Vale.— Entre líneas: por subsiguiente matrimonio: Vale.— C. ALDERETE".

Salta, marzo de 1947.

Carlos Enrique Figueroa — Escribano Secretario.

Importe \$ 10.—

e|5 al 13|3|47.

DISTRIBUCION DE FONDOS

N° 2501 — DISTRIBUCION DE FONDOS. — En autos "Concurso Civil de la sucesión de MANUEL ROBERTO VILLA s/por Estela B. de Villa" que tramita ante el Juzgado Civil, Segunda Nominación se ha resuelto: "Salta, Diciembre 4 de 1946. Agréguese y a la oficina por quince días a los fines de lo dispuesto por el art. 717 del Cód. de Proc. Publíquese de conformidad a lo dispuesto por la citada disposición legal, en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "Norte" (Acordada "444 de la Excm. Corte de Justicia), por el término de quince días. Lo testado no vale. "I. ARTURO MICHEL ORTIZ". — Lo que se hace saber a todos los interesados. — Salta, Febrero 21 de 1947.

Julio Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|22|2 al 11|3|47.

REMATES JUDICIALES

N° 2539 — JUDICIAL. — 7 vacas lecheras — 1 toro de 4 años y 5 terneros de 1 año — Raza Holando Argentino. — Por JOSE MARIA DECAVI. El jueves 13 de Marzo de 1947 a las 17 horas en Urquiza N° 325 — SIN BASE — Ejecución prendaria. — Angel Marinero vs.

Carlos Abarca. Ordena señor Juez de Comercio: Pueden verse en Quinta Los Ríos, poder del depositario judicial señor A. Marinero. — J. M. Decavi — Teléfono 2480.

Importe \$ 12.—

del 8 al 13|III|47.

REMATES ADMINISTRATIVOS

N° 2540 — REMATE ADMINISTRATIVO — SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DEL NORTE.

En el Campamento de Vespucio de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte, se rematará el día 23 de Marzo de 1947, a las 10 horas, las siguientes unidades:

- 4 Camiones Ford;
- 3 Pick-Up Ford;
- 2 Coupes Ford.

Los vehículos se exhibirán desde el día 18 de Marzo hasta el 22, en los Almacenes de Y. P. F. — (Estación Vespucio).

El pliego de condiciones y planilla detallada de las unidades, podrán ser solicitadas directamente en la Administración, en la Representación Legal de Salta, Deán Funes 8, en Orán (Oficina de Y. P. F.).

Importe \$ 20.40.

e|8|III|47 v|22|III|47.

INTIMACION DE PAGO

N° 2536. — INTIMACION DE PAGO POR EDICTOS.

Salta, 6 de Marzo de 1947. — Resultando de autos que no se conoce el domicilio del deudor y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 5° y concordantes de la Ley de Apremio N° 394. — EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE: — Art. 1° — Cítese por edictos que se publicarán durante diez días en los diarios Norte y La Provincia y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL a doña Fanny G. de Morillas, intimándole el pago de la suma de treinta y tres pesos con noventa y cuatro centavos %, que adeuda en concepto de Alumbrado y Limpieza, según liquidación de fs. 1 y en defecto de pago trávese embargo de sus bienes consistente en un inmueble ubicado en la calle Vicente López y Latorre, hasta cubrir la suma de ochenta pesos %, que estiman suficientes para cubrir la deuda y gastos del juicio. — Art. 2° — Cíteselo igualmente para que constituya domicilio legal dentro del radio de diez cuaras de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se tendrá por tal las oficinas de la misma. — Art. 3° — Pase a la Oficina de Apremios para su cumplimiento y fecho vuelva a despacho.

Fdo. — Arturo Torino — Intendente Municipal.

Importe \$ 10.60.

REHABILITACION COMERCIAL

N° 2531 — REHABILITACION: En el expediente "Rehabilitación Comercial" solicitada por Joaquín Lloret", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, ha dictado con fecha febrero 26 de 1947, una providencia, cuya parte dispositiva dice así: "... CONCEDER la rehabilitación solicitada por don Joaquín Llo-

ret, la que se hará saber por edictos que se publicarán por tres días en el diario "La Provincia", y en el BOLETIN OFICIAL. Cópiese y notifíquese. — C. ALDERETE".

Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Salta, Marzo 3 de 1947.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.
Importe \$ 10.— e|6|III|47 — v|8|III|47.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 2538 — VENTA DE NEGOCIO.

Conformidad Ley 11687 — Atilio Cambiasso vende el Cinematógrafo "Argentino", Avenida Sarmiento 277 Salta a René Ugarte y Jesús Hilda. Oposiciones en esta Escribanía Mitre 319. Publicaciones 5 días diario "Norte" y una vez en el BOLETIN OFICIAL.

Francisco Cabrera — Escribano de Registro.
Importe \$ 2.20.

Nº 2534 — A los efectos de la ley nacional número 11867, hácese saber a los interesados que por ante la escribanía del subscripto, tramítase la venta del negocio "Despensa Michel", sito en la avenida Belgrano esquina Bolívar, por parte del Señor Robespierre Michel como vendedor a favor del Señor Luis López Guirado como comprador, con domicilio en la calle Mitre 81 el primero y en el negocio objeto del contrato el último. Oposiciones en mi escribanía calle Mitre número 398. Todos los domicilios referidos, de esta ciudad de Salta. Las cuentas a cobrar y las deudas a pagar, quedan a cargo del señor Robespierre Michel. — Salta, marzo 6 de 1947 — Adolfo Saravia Valdez, Escribano de Registro.

Importe: \$ 12.— e|7|III|47 — v|12|3|47.

Nº 2533 — COMERCIALES: EDICTO — Alberto Ovejero Paz, Escribano Nacional a cargo del Registro N.º 14, hace saber que en su Escribanía se tramita la Compra - Venta del Negocio denominado "BAR LAS DELICIAS", ubicado en la calle Buenos Aires esquina San Martín de propiedad de los señores José y Manuel Grueso, a favor de la señora Isabel Dominguez de Bevacqua, domiciliada en el mismo negocio; debiendo realizarse las oposiciones que prescribe la ley, en el domicilio de la compradora o en esta Escribanía, calle Santiago del Estero 572. Teléfono 2310. Domicilio Particular: Dean Funes 553. Teléfono 2310.

Alberto Ovejero Paz
Escribano Público Nacional

Importe: \$ 12.— e|7 al 12|3|47.

ADMINISTRATIVAS

Nº 2519 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Dirección General de Inmuebles
EDICTO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N.º 3212/47, se comunica a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se denomina "La Banda", del señor Ceferino Velarde, que se procederá en cumplimiento del artículo 2º de la ley N.º 798, a expropiar lo siguiente:

Finca denominada "LA BANDA", de propiedad en su mayor extensión del señor Ceferino Velarde, ubicada en el Departamento de Cafayate, dividida en dos partes por la Ruta Nacional N.º 40, denominadas "LA BANDA DE ARRIBA" y "LA BANDA DE ABAJO", con una superficie aproximada de 10.335,532,5 m2, y que se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites: NORTE, con la finca de La Rosa, separada en parte con el Río Seco, ESTE, con el Río Santa María, SUD, con terrenos propiedad de don Antonio Lovaglio y finca El Tránsito, separadas en parte por el Río Chuscha, y OESTE, con la finca La Rosa, separada en parte por el Río Chuscha.

La documentación pertinente se encuentra en la DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, donde podrá ser consultada por los interesados.

Concordante con el procedimiento que determina la Ley N.º 1412 en su artículo 3º y, en su caso, la Ley N.º 807, se invita a los afectados a acogerse al procedimiento administrativo hasta el día 20 de marzo del año en curso, bajo apercibimiento de procederse por vía judicial, si no formularen manifestación expresa al respecto en este término.

Salta, febrero 28 de 1947.

FDO:

Francisco Sepúlveda
Direc. Gral. de Inmuebles

Pascual Farella

Secret. Direcc. Gral. de Inmuebles.

Importe \$ 43.— e|28|2|47 — v|17|3|47.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 2535 — TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO VEINTISEIS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, República Argentina a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público Nacional, titular del Registro número veinte, comparecen los señores CANDIDO VICENTE, argentino, vecino del pueblo de Rosario de la Frontera, de esta Provincia de Salta, y MIGUEL ALEJANDRO LEMOINE, argentino, domiciliado en la Capital Federal, ambos se encuentran accidentalmente aquí y son además casados, comerciantes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que por este acto formalizan el siguiente contrato social: PRIMERO. Los señores Cándido Vicente y Miguel Alejandro Lemoine, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto comerciar en el ramo de comisiones, representaciones, consignaciones y ejecutar toda otra clase de operaciones comerciales. La Sociedad podrá ampliar la órbita de sus negocios mediante el acuerdo unánime de todos los socios. SEGUNDO. La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "AGENCIA MERCANTIL INDUSTRIAL — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará cinco años contados también desde hoy y tiene su domicilio en esta ciudad de Salta, asiento principal de sus negocios. TERCERO. El capital social lo constituye la suma de SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en fracciones o cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscrito enteramente los socios en la

proporción de: treinta cuotas, o sean treinta mil pesos, el socio Cándido Vicente y treinta cuotas o sean, treinta mil pesos el socio don Miguel Alejandro Lemoine, y que los mismos han integrado en la siguiente forma: el señor Cándido Vicente el importe de quince cuotas o sean quince mil pesos moneda legal en dinero efectivo depositado a la orden de la Sociedad y el saldo de quince mil pesos de igual moneda, que se obliga a integrarlos dentro del plazo de sesenta días a contar desde hoy, y el señor Miguel Alejandro Lemoine, transfiere en dominio absoluto a favor de la Sociedad, un inmueble de su propiedad, ubicado en esta ciudad de Salta, cuya descripción se hará oportunamente y que se lo avalúa para este aporte en quince mil pesos moneda nacional o sea el valor de quince cuotas; integra además en efectivo según depósito a la orden de la Sociedad, la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, y el saldo de siete mil quinientos pesos de igual moneda que queda adeudando, se obliga a integrarlos dentro del plazo de sesenta días, también contados desde la fecha de este contrato. CUARTO. La Sociedad será administrada por ambos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Comprar y vender mercaderías y toda clase de bienes muebles y semovientes o adquirirlos por cualquier otro título, pactando precios, plazos, formas de pago, intereses y tomar o dar la posesión según el caso, de los objetos materia de los contratos. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, girando sobre ellos todo género de libranzas. c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, las formas de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo Letras de Cambio, pagarés, vales, giros cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; formular protestos y protestas. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas. f) Aceptar prendas, hipotecas y todo otro derecho real en garantía de créditos de la Sociedad y dividir, subrogar, transferir y cancelar total o parcialmente esas garantías. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; interponer o renunciar recursos legales; h) Cobrar, percibir y dar recibo o cartas de pago; i) Conferir poderes especiales de cualquier natura-

leza y revocarlos. j) Constituir prendas de cualquier clase y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios a los fines de este mandato. **QUINTO.** Será menester indefectiblemente la concurrencia de la firma de los dos socios en los siguientes casos: a) Cuando se tratare de vender o de cualquiera otra forma transferir o gravar bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad. b) Cuando se trate de otorgar poderes generales, de cualquier clase que fueren. **SEXTO.** Para el caso en que la Sociedad hubiera de hacer operaciones cuyos montos pasen de cincuenta mil pesos moneda nacional, será necesaria la conformidad de ambos socios, la cual, en el supuesto de estar ausente uno cualquiera de ellos, podrá ser prestada por medio de un telegrama colacionado o por carta. **SEPTIMO.** Anualmente, en el mes de febrero, los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación de saldos que cualquiera de los socios podrá efectuar en el momento que lo estime necesario. Del balance General anual, se distribuirá una copia para cada socio y éste, quedará definitivamente aprobado, si dentro del término de diez días de recibidas las copias no se hubiere hecho observación alguna. **OCTAVO.** De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital social y el saldo que quedare de dichas utilidades, se distribuirá en una proporción del cincuenta por ciento para cada socio. De la cuota que corresponda a cada socio por concepto de utilidades, deberá quedar en la sociedad, el cincuenta por ciento para reforzar el capital de la misma, pudiendo los socios, retirar únicamente el saldo o sea el otro cincuenta por ciento. Si alguno de los socios no quisiera retirar el cincuenta por ciento autorizado, de las expresadas utilidades, podrán dejarlo en poder de la Sociedad y ésta les reconocerá por ello un interés del siete por ciento anual. Las pérdidas en el caso de haberlas, serán soportadas por los socios en idéntica proporción que la establecida para las utilidades. **NOVENO.** Cada uno de los socios dispondrá mensualmente para sus gastos personales, de la suma de quinientos pesos moneda nacional, que se imputará a la cuenta de Gastos Generales y cuya mensualidad, los socios recién podrán comenzar a hacerla efectiva una vez que haya transcurrido el primer año de existencia de esta Sociedad. De común acuerdo los socios podrán reajustar esta asignación mensual conforme haya sido el desenvolvimiento de la Sociedad. **DECIMO.** La Sociedad se disolverá por incapacidad sobreviniente o por la muerte de uno cualquiera de los socios, procediéndose de inmediato a su liquidación y disolución y obligándose el socio que quedare a entregar a los herederos o representantes legales del socio, incapaz o pre-muerto, el capital y las utilidades que le correspondieren en la forma y plazos que se establecen en el artículo siguiente. **DECIMO PRIMERO.** Dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o de declarada la incapacidad de uno de los socios, el otro, procederá a efectuar un balance general de los negocios y una vez establecido los saldos por capital y utilidades,

hará entrega a los herederos o representantes legales del socio incapacitado o pre-muerto de sus haberes en la sociedad, divididos en cuatro cuotas iguales y pagaderas éstas a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, debiendo abonársele las tres últimas de dichas cuotas con más un interés del siete por ciento anual. **DECIMO SEGUNDO.** El socio señor Cándido Vicente hace expresa reserva de todos los negocios que explota particularmente en el Departamento de Rosario de la Frontera, como así el negocio de legumbres y cereales que tiene en el Departamento de Anta, y cuyas actividades comerciales corren por su exclusiva cuenta y riesgo sin que la Sociedad tenga que ver nada en ello; igual reserva hace el señor Miguel Alejandro Lemoine, con los negocios que tiene establecidos en la Capital Federal. **DECIMO TERCERO.** Si durante el funcionamiento de la Sociedad o al disolverse surgiera alguna divergencia entre los socios, ésta será dirimida sin forma de juicio por un amigable componedor nombrado de común acuerdo por las partes y su fallo será inapelable. **DECIMO CUARTO.** Habiendo el señor Miguel Alejandro Lemoine, aportado como parte de su capital social un inmueble de su exclusiva propiedad, viene por este mismo acto a transferir a favor de la Sociedad "Agencia Mercantil Industrial — Sociedad de Responsabilidad Limitada", por este mismo acto creada, el dominio absoluto del referido bien, libre de impuestos, gravámenes, servicios públicos y sin restricciones de ninguna especie y el cual consiste en un lote de terreno con casa edificada y todo lo demás cercado y plantado, ubicado en esta ciudad de Salta, con frente a la calle Veinticinco de Mayo, número ochocientos cincuenta, en la cuadra comprendida entre las calles Río Bamba (hoy Alsina) y Necochea, con una extensión de diez metros de frente por sesenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros de fondo, con una superficie de seiscientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados, o lo que más o menos tuviera dentro de estos límites: al Norte, propiedad de María Domínguez de Rada; al Sud, con los lotes ochenta y seis y ochenta y nueve de don Waldino Riarte y de Jesús Plazaola; al Este, con el lote setenta y siete de Ángel S. Villagrán hoy su sucesión, y al Oeste, con la calle Veinticinco de Mayo. **TITULOS:** Corresponde el inmueble descripto al referido socio señor Miguel Alejandro Lemoine, por compra que del mismo hace según resulta de la escritura pública número veinticinco, que en esta misma fecha se otorga por ante este Registrador a cargo del suscrito Escribano, y que se registrará simultáneamente con este contrato y, al vendedor del señor Miguel Alejandro Lemoine, le correspondió el inmueble por compra que de él hizo al señor Genaro Ibáñez, según así consta en la escritura pública número ciento ochenta, la que en diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, se otorgó por ante el Escribano don Carlos Figueroa y se registró al folio ciento noventa y uno, asiento número uno, del Libro cincuenta y dos de Registro de Inmuebles de la Capital. **INFORMES.** Por el informe del Registro Inmobiliario expedido bajo el número quinientos veintitrés del año en curso que agregó a la presente y por los de más que corren agregados a la escritura número veinte y cinco, del

año de la fecha, resulta: Que don Miguel Alejandro Lemoine, no está inhibido; que el inmueble descripto, consta registrado en la forma expresada sin haber sido transferido o gravado; que catastrado bajo el número cinco mil seiscientos cuarenta y ocho, no debe por contribución territorial hasta este año incluso y que tiene pagados al día los servicios sanitarios y municipales. **ACEPTACION.** Bajo los conceptos expresados la Sociedad Agencia Mercantil Industrial — Sociedad de Responsabilidad Limitada, acepta la transferencia hecha a su favor, del inmueble citado, en todos sus términos. Bajo las catorce cláusulas que preceden, queda constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los contratantes conforme a la Ley, y hasta el aporte de sus respectivos capitales. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes de conformidad, con los testigos don Adolfo A. Sylvester y don Benito M. Fernández, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Queda redactada ésta en cinco sellos de un peso cada uno numerados correlativamente desde el cero sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete hasta el cero sesenta y cinco mil quinientos uno, y sigue a la escritura que, con el número anterior termina al folio ochenta y siete del protocolo del año en curso a mi cargo. Sobre raspado: Marzo: Vale. **MIGUEL A. LEMOINE — C. VICENTE — B. M. FERNANDEZ — A. SYLVESTER — MARTIN OROZCO.** Hay una estampilla y un sello — Importe \$ 189.— e|8|III|47 v|13|III|47

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

N° 610 — CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA).

CAUSA: Habeas corpus interpuesto por el ciudadano Ricardo López ante el señor Ministro de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia, doctor Julio César Ranea.

C.R.: Habeas corpus — Pedido de detención — Tercero denunciante — Funcionario municipal.

DOCTRINA: No procede el habeas corpus ante el solo pedido de detención formulado por un tercero denunciante, cuyo carácter de

tercero no se desnaturaliza, a pesar de que se trata de un funcionario público municipal que denuncia la comisión de un delito en perjuicio de su investidura. — Salta, Febrero 12 de 1947. — Cop. f.º 294, L. 5 Penales.

Salta, Febrero 12 de 1947.

VISTA: la demanda de "habeas corpus interpuesta por el ciudadano don Ricardo López en contra de la autoridad policial del pueblo de La Candelaria", tramitada bajo exp. N.º 1064 año. 1947 de esta Corte de Justicia, de cuyas actuaciones

RESULTA

a) Que a fs. 1/2 y vta. se presenta don Ricardo López y dice: Que, con motivo de haber encontrado el día 5 de Febrero del corriente año animales vacunos dentro de un cerco de veinte hectáreas sembradas con maíz que está ya próximo a cosecharse, en una de sus fincas, concurrió ese mismo día a las oficinas que tiene el señor Juez de Paz don José Ignacio Arévalo, en el edificio municipal del mencionado pueblo, para ejercitar sus derechos contra el dueño del ganado que talaban el citado sembradío, sin encontrarlo al nombrado funcionario, por lo que concurrió nuevamente al día siguiente, fecha en que formuló ante el citado Juez de Paz la denuncia respectiva sin dejar éste ninguna constancia por escrito, concretándose el mencionado funcionario a efectuar varias diligencias tendientes a la constatación de los hechos y daños ocasionados, todo con la intervención de testigos, citándosele para horas de la tarde del mismo día concurrir al Juzgado, lo que así hizo encontrando al señor Moisés Romano dueño del ganado que le ocasionaban daño, que también había sido citado; y como el señor Juez de Paz no demostraba tener la más mínima intención de dejar ninguna constancia, tanto de su denuncia como de las actuaciones realizadas, insistió de que se formase el expediente respectivo para ejercitar y constatar su derecho, recibiendo como contestación de dicho funcionario de que previamente tenía que pagar una patente de la barraca que posee en dicho pueblo que decía le adeudaba, ante semejante respuesta le informó que no la pagaría dos veces, pues ella, la patente, había sido ya oblada con anterioridad en la Dirección General de Rentas de la Provincia; ésto irritó sobremanera al señor Juez de Paz quien irguiéndose de su asiento le dirigió varias palabras ofensivas a la vez que extrayendo de su bolsillo un revólver le amenazaba con matar, apoderándose al mismo tiempo de una fusta que el exponente había dejado sobre el escritorio cuando entró a conversar con el señor Arévalo. Que, ante ello, salió de la oficina del Juzgado concurriendo a la policía donde formuló la denuncia respectiva, haciendo otra, telegráfica, al señor Juez Penal, en turno, de la Provincia. Que, en el día de ayer, siete del corriente, al ir pasando a horas diez por frente a la policía del pueblo de La Candelaria, fué llamado por un agente de la misma de nombre Simón Acosta, quien le hizo saber que tenía orden de detención en su contra a pedido del señor Juez de Paz don José Ignacio Arévalo, por el delito de desacato. Como tiene dos fincas "El Molino" y "La Aguadita" próximas al mencionado pueblo donde se encontraban trabajando varios peones, solicitó al nombrado funciona-

rio le concediese licencia hasta horas trece del mismo día para presentarse a la policía en su carácter de detenido, lo que el agente Acosta accedió. En ese interín aprovechó para trasladarse a la estación Ruiz de los Llanos y desde allí a ésta, donde se encuentra. La orden detención fuera de calificarla de ilegal es arbitraria, pues es el fruto de una venganza del señor Juez de Paz don José Ignacio Arévalo, quien, sin que haya mediado el hecho que invoca para su detención ni realizado las diligencias pertinentes para la constatación del hecho, ha consumado su animosidad con el pedido de privación de su libertad, que se hará efectiva en cuanto regresa a La Candelaria. Fundado en los hechos expuestos y en el derecho que le acuerdan los artículos 13, 29 y 31 de la Constitución de la Provincia y 576 y sus concordantes del Código de Procedimientos en Materia Criminal, interpone el presente recurso de habeas corpus a su favor y pide que previo los trámites del caso se haga lugar al mismo dejando sin efecto la orden de su detención, con costas al funcionario o autoridad autora de la misma. Afirma, bajo juramento, ser verdad los hechos invocados.

b) Que requeridos, por intermedio de Jefatura de Policía de la Provincia, los informes pertinentes, el agente de policía de La Candelaria don Simón Acosta, los evacúa telegráficamente, manifestando "que en ningún momento estuvo, ni está detenido Ricardo López, interventor municipal solicitó detención nombrado por escrito por desacato en Secretaría Municipal, en razón de estar licencia señor Comisario. No tomé ninguna intervención por no estar oficialmente encargado Comisaría, pero sí, comuniqué al señor Comisario Inspector 4.ª Zona (con asiento Rosario Frontera) telegráficamente solicitando sumariante intervenga causa, no siendo remitido hasta hoy ninguna citado López conociendo pedido detención viajó esa..." El señor Jefe de Policía de la Provincia, anotando la precedente comunicación, expresa por su parte: "Por lo tanto y teniendo en consideración el texto del telegrama que transcribo, que ha enviado el agente Simón Acosta que por encontrarse licenciado el Comisario don Pedro C. Arias, informo a V. E. que el ciudadano Ricardo López, no se encuentra detenido y que no se han practicado actuaciones sumariales, ni ha intervenido aún el Comisario Inspector de Zona, como consta que solicitó el agente nombrado, por cuyo motivo no se envían éstas como lo ordena V. E..." (fs. 6).

c) Que el actor, evacuando la vista que del informe se le confiriera, no encuentra contradicción entre éste y los hechos que narra en su escrito de presentación, considerando que coincide lo por él invocado y lo informado por la policía; es decir.—dice— que existe una orden de detención, sin que para adoptar tal medida se hayan llenado los requisitos legales, tales como la realización de un sumario, etc. (fs. 7).

d) Que el señor Fiscal Judicial, dictaminando a fs. 8 y vta., estima procedente el recurso, y por las razones que da, considera que debe hacerse lugar al mismo.

CONSIDERANDO:

1º — Que el suscripto es Juez competente para conocer de la demanda interpuesta, en

virtud de lo dispuesto por el art. 576 del Cód. de Proc. Crim. en relación con el art. 31 de la Constitución de la Provincia, y así se declaró.

2º Que para decidir la procedencia o improcedencia de la acción instaurada tendiente a la protección del goce pleno de la libertad individual que se considera menoscabado, es necesario previamente determinar en forma precisa los hechos reales acaecidos, en cuanto que éstos signifiquen vivencia de la conducta de un representante de la autoridad policial de La Candelaria, llámese éste Simón Acosta, como inmediato funcionario que aparece al frente de la comisaría del lugar, por estar licenciado el señor Comisario o llámese don Pedro C. Arias, Comisario del lugar, dirigida real y efectivamente a menoscabar actual e inmediatamente la libertad individual de don Ricardo López.

Entre la actitud o conducta imputada por el actor en su escrito de demanda al agente de policía Simón Acosta y la conducta que éste siguió, de acuerdo con su informe telegráfico, no existe precisamente coincidencia. En efecto: mientras aquel manifiesta que "al ir pasando a horas diez por frente de la policía del pueblo de La Candelaria, fué llamado por un agente de la misma de nombre Simón Acosta, quien me hizo saber que tenía orden de detención en mi contra a pedido del señor Juez de Paz, don José Ignacio Arévalo, por el delito de desacato. Como tengo dos fincas, "El Molino" y "La Aguadita" próximas al mencionado pueblo donde se encontraban trabajando varios peones, solicité al nombrado funcionario me concediese licencia hasta horas trece del mismo día para presentarme a la policía en mi carácter de detenido, lo que el agente Acosta accedió. En ese interín aproveché para trasladarme a la estación Ruiz de los Llanos y desde allí a ésta, donde me encuentro", éste informa a fs. 6 que Ricardo López no está detenido y que en ningún momento lo estuvo. Que el señor Interventor Municipal solicitó la detención del nombrado, por escrito, por desacato en la Secretaría Municipal, sin tomar otra intervención que no sea la de comunicar telegráficamente al señor Inspector de la 4.ª Zona, solicitando un sumariante para que intervenga en la causa y que el citado López conociendo el pedido de detención viajó a esta ciudad. Al haber el accionante reconocido la exactitud del informe policial que antecede, ha venido, en parte, a rectificar la divergencia que existe entre su relación de hechos y la que hace el aludido funcionario policial y la reconocida coincidencia entre una y otra relación puede concretarse en esto, que es substancial para decidir la procedencia o improcedencia de la acción instaurada: que el señor Ricardo López no fué en ningún momento detenido por el agente Simón Acosta; que ante la Policía del lugar se radicó por escrito un pedido de detención, imputándosele, por un tercero denunciante, la comisión de un delito, pedido que, de acuerdo con el tantas veces recordado informe policial, no ha sido despachado favorable ni desfavorablemente por la autoridad policial ante quien fué presentado, el cual pedido, por otra parte, fué puesto en conocimiento del recurrente, sin que el hecho de que se le haya hecho conocer signifique orden de detención, acogiendo el pedido cuya resolución se mantiene aun en suspenso por carencia de sumariante

encargado de organizar el procedimiento en base a la denuncia interpuesta por el señor Interventor Municipal en contra de don Ricardo López y, a su vez, para resolver, favorable o desfavorablemente, el pedido de detención que al mismo tiempo formula el mismo denunciante.

3.a — Que puestos así en claro los hechos que dieron origen a estas actuaciones y, puesta así en claro especialmente la conducta del agente de policía don Simón Acosta en relación al derecho de pleno goce de la libertad de don Ricardo López, vemos que el actor confunde como orden de detención impartida por la autoridad policial, el simple pedido de detención que hace el Interventor Municipal, dando a aquella como dispuesta ya en su contra cuando, en realidad, el agente de policía Simón Acosta, se ha limitado a hacerle conocer que tal pedido de detención e imputación de desacato existía. La misma circunstancia de que, conocido dicho pedido por López, éste viajó, radicándose accidentalmente en esta ciudad, nos dice bien a las claras que en su contra no hubo, en forma legal o de manera arbitraria orden alguna tendiente a restringir su libertad individual sino una mera probabilidad, no concretada por procedimiento alguno, a que las autoridades policiales se vieran, oportunamente, en el trance de encarar la resolución de lo que en la actualidad sólo se concreta en un pedido de que se impartiera aquella orden.

4.a — Siendo esto así, la conducta de la autoridad policial del pueblo de La Candelaria

no ha tendido a restringir arbitrariamente la libertad personal de don Ricardo López; no ha dictado, real y actualmente, ninguna orden de detención, ni legal ni arbitraria; ni verbal ni escrita y, por último, no ha cometido ningún acto tendiente a restringirla, a no ser el hecho intrascendente, a los efectos de esta demanda, de haberle hecho conocer al actor que su detención ha sido pedida por un tercero —cuyo carácter de tercero no se desnaturaliza, a pesar de que se trata de un funcionario público municipal que denuncia la comisión de un delito en perjuicio de su investidura— ni ha organizado hasta ahora procedimiento, legal o arbitrario, que tenga por objeto menoscabar el goce de la libertad individual de don Ricardo López, violando los principios constitucionales y legales que deben ser respetados, so pena de sufrir las consecuencias de semejante arbitrariedad.

Eliminada de esta manera la indudable confusión que ha sufrido el actor, en tanto que considera orden de detención de la autoridad policial lo que solo es un pedido de detención formulado por un tercero denunciante que le imputa la comisión de un delito, va de suyo que la demanda de habeas corpus interpuesta no puede prosperar. Porque decidir lo contrario, para el suscripto significaría tanto como prejuzgar la futura conducta de la autoridad policial, la cual debía presumirse como que va a impartir, probablemente, una orden arbitraria de detención, presunción que le está vedada hacer y mucho menos le está ve-

do tomar como base de una resolución favorable a esta demanda, esa conducta que puede o no puede concretarse en el futuro.

Por ello, sin necesidad de examinar si, de conformidad con la literatura que emplean los arts. 29, 30 y 31 de la Constitución Provincial, para que la demanda de habeas corpus prospere es necesaria la efectiva detención del demandante, o si es suficiente, para su procedencia toda orden o procedimientos de un funcionario público tendiente a restringir sin derecho la libertad personal, aun cuando tal restricción no se hubiese hecho todavía efectiva, en el caso de autos concluyo en el sentido de que el amparo solicitado por don Ricardo López es improcedente, por faltar en la actualidad la base esencial que lo sustenta: orden o procedimiento conminatorio de la autoridad policial que exista realmente.

En consecuencia, oído el Señor Fiscal Judicial,
RESUELVO:

RECHAZAR la presente demanda de habeas corpus interpuesta por don Ricardo López, con costas (art. 604, Cód. de Proc. Crim.).

COPIESE, notifíquese y repóngase. — Con-sentido o ejecutoriado, archívese.

JULIO C. RANEA — Ricardo Day — Secretario Letrado.

Nº 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS
IV CENSO GENERAL DE LA NACION—
COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Talleres Gráficos
 CARCEL PENITENCIARIA
 S A L T A
 1947